

ACTA 292025

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las ocho horas del día once de agosto del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración la Unidad Administrativa Ingeniero Álvaro Mimenza Cuevas, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

La sesión extraordinaria, convocada con fecha ocho de agosto del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**. Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes:-----

Uno.- Declaración de apertura.-----

Dos.- Verificación del quórum.-----

Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.-----

Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.--

Cinco. - Análisis del punto siguiente: **Único.-** Declaración de inexistencia por parte de la Mtra. Lilitana Rivero Vallado, Secretaria Administrativa de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán, en relación con la copia del documento que

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and a smaller one at the bottom.

consiste en la carta de destitución del señor Ceja de su puesto o en su defecto la renuncia, información requerida en el escrito de solicitud con folio Uady 29/25 y folio SISAI 310587025000028.-----

Seis.- Clausura.-----

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia.-----

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. -----

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó el caso a analizar de la manera siguiente: **Primero.-** el día dieciséis de febrero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán recibió a través de la plataforma nacional de transparencia la solicitud con folio Uady 29/25 y folio SISAI 310587025000028 en la que se requirió lo siguiente: *1.-Solicito atentamente a su sujeto obligado las pruebas psicométricas y/o de confianza aplicadas al Ciudadano prestador de servicios profesionales, para*

efectos de encontrarse en aptitudes y así poder integrar el Comité Anticorrupción 2.- Si su sujeto obligado sabe y o conoce la situación legal del referido toda vez que se encuentra invadiendo parte de un predio urbano en la Colonia Montevideo de Mérida Yucatán y buscarla prescripción. 3.- La carta de destitución del señor de su puesto o en su defecto la renuncia. Segundo.-

Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia de la Uady, respondió a la persona peticionante de la manera siguiente: “*En virtud de que la información requerida por la persona solicitante no es competencia de la universidad autónoma de Yucatán, y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha solicitud se tiene por no presentada. De la misma manera se remite a la persona ciudadana para que realice su solicitud ante la unidad de transparencia del comité de participación ciudadana del sistema estatal anticorrupción de Yucatán.*” **Tercero.-** El día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, la persona solicitante a través de la plataforma nacional de transparencia interpuso recurso de revisión con número de expediente 90/2025 por no estar de acuerdo con la respuesta de incompetencia por parte de la Universidad Autónoma de Yucatán para conocer de la información que solicitó alegando la falta de motivación y fundamentación para dicha respuesta. De igual manera, en cuanto a lo relacionado con la información consistente en la carta de destitución o en su defecto renuncia del señor

expuso que se debió de haber dado debido trámite a la solicitud y requerir los citados documentos ya que el señor

fue maestro en el año dos mil dieciséis de la asignatura de Amparo. **Cuarto.-** En consecuencia de lo anterior, el H. Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió

resolución el día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, en la que concluyó que en cuanto a la información requerida en los puntos 1 y 2 de la solicitud, efectivamente no se encuentra dentro de las atribuciones de la Universidad Autónoma de Yucatán conocer de dicha información, debido a que el señor es integrante del Comité Ciudadano del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, sujeto obligado diverso al cual dirigió su solicitud de acceso a la información. Ahora bien, en cuanto al contenido del punto 3, el ya mencionado H. Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, resolvió que al tener la Universidad Autónoma de Yucatán entre sus atribuciones el contar con personal para el desempeño de sus funciones administrativas, así como del personal académico, si pudiere resguardar la información peticionada y pronunciarse sobre la existencia o inexistencia en sus archivos, por lo que ordena a la Unidad de Transparencia que requiera al área competente para efectos que, atendiendo a sus funciones y atribuciones realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida en el punto 3 de la solicitud de acceso a la información. **Quinto.-** Con el propósito de dar cumplimiento a la resolución emitida por el H. Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Unidad de Transparencia de la Uady, el día seis de agosto de dos mil veinticinco requiere a la Maestra Liliana Rivero Vallado, Secretaria Administrativa de la Facultad de Derecho de esta Universidad, para que atendiendo a sus funciones y atribuciones, realice una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos de la información consistente en la carta de destitución de de su puesto o en su defecto de la renuncia. **Sexto.-** El día ocho de agosto de dos mil veinticinco la Maestra Liliana Rivero Vallado, Secretaria

Administrativa de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán, dio respuesta a la Unidad de Transparencia de la Uady, informando que después de hacer una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos respecto de la carta de destitución de _____ de su puesto o en su

defecto de la renuncia, no se encontró dicha información en virtud de que no se celebró contrato individual de trabajo por tiempo determinado en el año dos mil dieciséis entre la Facultad de Derecho y el _____ para impartir la asignatura de Derecho de Amparo, declarando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la inexistencia de la información solicitada por la persona recurrente.

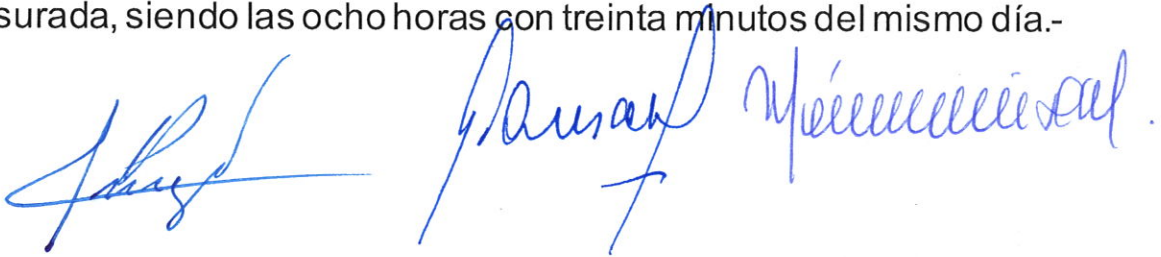
Séptimo.- Ante todo lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, **confirma la declaración de inexistencia de la información requerida** por parte de la Maestra Liliana Rivero Vallado, Secretaria Administrativa de la Facultad de Derecho de esta Universidad, debido a que al realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos de los documentos consistentes en la carta de destitución del señor

_____ o en su defecto la renuncia, estos no se encontraron debido a que no se celebró ningún contrato individual de trabajo por tiempo determinado en el año dos mil dieciséis entre la Facultad de Derecho y el _____ para impartir la asignatura de Derecho de Amparo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. **Quinto.-** Para el efecto de dar cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco emitida por el H. Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, derivada del recurso de revisión con número de

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

expediente 90/2025, este Comité de Transparencia de la Uady, instruye a la Unidad de Transparencia para que ponga a disposición de la persona recurrente todas las constancias generadas con motivo de la declaración de inexistencia de la información solicitada en su escrito de acceso a la información pública. -----

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las ocho horas con treinta minutos del mismo día.-

Three handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is stylized and appears to be 'J. L.'. The middle signature is 'Pamela'. The third signature on the right is 'M. Méndez'.